

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente
Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Director
Secretario Junta Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO N° 17 (SEPTIEMBRE 27 DE 2006)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASOCIACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA CORPORACIÓN PARQUE RECREATIVO ARVI

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 28 de 1994, literal c del artículo 14,

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar la asociación del Area Metropolitana del Valle de Aburrá en calidad de miembro fundador a la Corporación Parque Recreativo ARVI, con un aporte de 40 millones de pesos.

Artículo 2°. Autorizar al Director de la Entidad para hacer los movimientos presupuestales pertinentes y para incluir en el presupuesto anual de rentas y gastos, el aporte anual fijado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 3°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 27 de septiembre de 2006, según consta en el acta respectiva.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente
Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Director
Secretario Junta Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO N° 16 (SEPTIEMBRE 27 DE 2006)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 128 de 1994, Ley 388 de 1997, Decreto 1504 de 1998 y la Resolución 1045 del 2003 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial,

ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como plan estratégico para el manejo integral a corto, mediano y largo plazo, de las áreas verdes y la flora urbana y su articulación con los ecosistemas circundantes en el Valle de Aburrá, para el mejoramiento de la calidad ambiental urbana, por un período de 14 años, el cual se compone de: Introducción, lineamientos de política, el espacio público verde urbano y la flora urbana en el área metropolitana del valle de aburrá: sujetos de gestión ambiental urbana, caracterización y diagnóstico del sistema de espacio público verde y de la flora urbana del área metropolitana del valle de aburrá y las estrategias de acción.

Artículo 2°. Cada administración municipal propenderá por apropiar los recursos necesarios para que la política, los programas y proyectos se implementen, teniendo en cuenta

los instrumentos normativos, técnicos, económicos propuestos por el plan maestro.

Parágrafo: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará la gestión necesaria para financiar los programas y proyectos con recursos de cooperación internacional.

Artículo 3°. Corresponde a la Junta Metropolitana a través de los alcaldes garantizar la implementación y seguimiento del Plan adoptado por este Acuerdo.

Corresponde al Área Metropolitana, a través de la Subdirección Ambiental, liderar los procesos de concertación entre las distintas entidades públicas y privadas que se requieran para la implementación de los programas y proyectos del Plan.

Artículo 4°. Se faculta al Director del Área Metropolitana para aprobar modificaciones o ajustes al Plan, por medio de resolución motivada.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 27 de septiembre de 2006, según consta en el acta respectiva.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente
Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Director
Secretario Junta Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO N° 15 (SEPTIEMBRE 27 DE 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS OBLIGATORIAMENTE GENERALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

HACIA UNA REGIÓN DE CIUDADES

ACUERDA

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 128 de 1994, 388 de 1997, Decretos 1729 de 2002, 1200 de 2004 y el Acuerdo Metropolitano 018 de 2001

Artículo 1°. Adopción. Adóptense las directrices y los lineamientos metropolitanos para el ordenamiento territorial, como norma obligatoriamente general que, conforme a lo establecido por el artículo 10° de la Ley 388 de 1997, constituyen determinantes a ser consideradas dentro del proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento